

La Direccion del Crédito Público con fecha de 26 de Enero último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se nos ha comunicado con fecha de 21 del actual la Real orden que sigue:

“Enterado el REY N. Sr. de la exposicion de VV. SS. de 30 de Diciembre del año próximo pasado de 1817, á que acompañaron una instancia del Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla, en solicitud de que subsistiesen los derechos que él mismo impuso sobre los aguardientes y licores desde primero de Noviembre último segun su diferente clasificacion de grados; se ha servido S. M. resolver, que se cumpla en todas sus partes el Real decreto de 23 de Noviembre del mismo año pasado de 1817, segun el cual no hay mas derechos que de 16 mrs. sobre cada cuartillo de aguardiente, y 24 sobre el de licores. Pero no teniendo uso ordinario de bebida el aguardiente de veinte grados en adelante, ha tenido á bien S. M. declarar al mismo tiempo por punto general en todo el reino, que todo aguardiente que sea y pase de veinte grados, se considere pertenecer á la clase de licores y adeude los 24 mrs. señalados á estos. Lo comunico á VV. SS. de Real orden para su noticia, publicacion y cumplimiento.”

La que insertamos á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toque.

Lo traslado á V. á los mismos efectos.
Dios guarde á V. muchos años. Murcia 3 de Febrero de 1818.

C. I. I.

Blas Henarejos

SS. Justicia y Ayuntamiento de

Archena

nes presenten del mismo modo: 4.º que las oficinas de ejército desde 1.º de Setiembre de este año liquiden precisamente en cada tercio baxo responsabilidad, que se las exigirá, los suministros que los pueblos hagan; y 5.º que los Intendentes obliguen á las oficinas y empleados en las Reales Provisiones, y á los asentistas á que tengan factorías en donde haya tropas subsistentes, para que las Justicias y pueblos no tengan necesidad de prestar suministros mas que á las transeuntes. Lo comunico á V. E. de Real orden para su noticia y cumplimiento.

es, Escribano de Cámara, con fecha 15 de Real orden siguiente.

y, Secretario de Hacienda, ha comunicado al Consejo con fecha en siguiente:

Este Señor de varias, del Capitan general de la Direccion general se reclaman de suministros de tropas del ejército desastada cuya época está de 30 de Mayo de, dando una nueva puntualmente lo dis- e á los pueblos en pa- siones anuales los al- otra manera, por re- sta fin de Diciembre de Agosto de 1815, desde 1.º de Enero de 2.º que tambien por alcances, se abonen á de sus contribucio- en liquidados hechos 1815, hasta 1.º de n que quedó estable- : 3.º que desde ésta se admitan á los pue- tros cuyas liquidacio-

Pres. Justicia de la Villa de

quiera verificar Por tanto

